



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500988791

Bogotá, 11/09/2018



20185500988791

Señor
Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
CARRERA 76 NO 82-32
CAREPA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40610 de 10/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\10-09-2018\CONTROL\COM 40608 WORD.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 0 6 1 0 1 0 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se ~~corre traslado~~ para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16704 del 11 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801288E, en contra de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16704 del 11 de abril de 2018 en contra de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 31 de mayo de 2018, mediante publicación No. 662 en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 25 de junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.585.879-1 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16704 del 11 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801288E, en contra de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1 presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16704 del 11 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801288E, en contra de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1.

- página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
 3. Acto Administrativo No. 16704 del 11 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
 4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde evidencia que la vigilada no ha realizado el registro en el sistema VIGIA.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Ahora bien, se le solicita a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.585.879-1, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.585.879-1 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.585.879-1 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.585.879-1 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16704 del 11 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018030348801288E, en contra de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1 allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

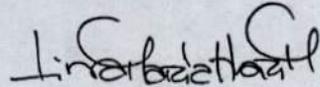
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT. 900.585.879-1 ubicado en CAREPA / ANTIOQUIA en la CR 76 No. 82 - 32, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 0 6 1 0 10 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales.
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/08 - 11:33:35 **** Recibo No. S000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180908-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION KRWgYyZhrG

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (4)8280184 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccuraba.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S. ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900585879-1 ✓
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CAREPA

MATRÍCULA Y INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 69432
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 22 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 30 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 254.763.400.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 76 82-32
BARRIO : PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05147 - CAREPA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166812424
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3176369145
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : jaminson02@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 76 82-32 ✓
MUNICIPIO : 05147 - CAREPA ✓
BARRIO : PUEBLO NUEVO
TELÉFONO 1 : 3166812424



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/06 - 11:39:35 **** Recibo No. S000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180906-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION KRWgYyZhrG

TELÉFONO 2 : 3176369145
CORREO ELECTRÓNICO : jaminson02@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10511 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20131220	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TURBO RM09-11157	20140123
CE-1	20140109	REVISOR FISCAL	TURBO RM09-11158	20140123

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S. ES EL DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, GESTIONAR, ASESORAR, CAPACITAR TRAMITAR, CONTROLAR, CONSULTAR, CREAR, CONSTRUIR, ADECUAR Y ADMINISTRAR; TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCION DE QUE HABLA LA RESOLUCION 3204 DE 2010. ESTO A NIVEL NACIONAL, PARTICIPANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE CONTRATACION DE LAS ENTIDADES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PUEDE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA ACOGIÉNDOSE A LA LEY 1258 DEL 2008. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. EN DESARROLLO DE SU OBJE * EN DESARROLLO DE



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/08 - 11:33:35 **** Recibo No. S000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180906-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION KRWgYzHrG

SU OBJETO EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA, RESTAURANTES, CASINOS, PERSONAL TEMPORAL, DILIGENCIAS PERSONALES, MENSAJERÍA, CORRETAJE DE SEGUROS, SEGUROS EN GENERAL Y DE VIDA, SERVICIOS DE ADUANAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE, BODEGAJE, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES, ENCUADERNACIÓN, TRADUCCIÓN, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO, MICRO FILMACIÓN, FILMACIÓN, MÚSICA AMBIENTAL, RECICLAJE, HIDROLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN SOCIAL, TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, LIMPIEZA Y DESMONTE, REFORESTACIÓN, FUMIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, AVALÚOS Y VALORIZACIONES, HOTELERÍA Y TURISMO, AGENCIA DE VIAJES, MERCADEO, SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS, FOTOCOPIADO, CALL CENTER Y CONTAC CENTER; ALQUILER DE MUEBLES, DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DE COMPUTACIÓN. 2.VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE ABARROTES DE PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, ANIMAL, MINERAL, MATERIALES PLÁSTICOS, PAPELERÍA, PRODUCTOS EDITORIALES, MATERIALES TEXTILES, EN CERÁMICA, EN VIDRIO, METALES COMUNES; VENTA Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA Y SUS PARTES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SUS PARTES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS, MUEBLES, MOBILIARIOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, JUGUETES, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, DE COMUNICACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, Y OTROS. CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPAS Y PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES PARA COLEGIOS, EMPRESAS, HOSPITALES Y TODA LA LÍNEA DEPORTIVA. 3.DE IGUAL MANERA, DESARROLLAR PROYECTOS DE DRAGADOS Y CANALES, BOCATOMAS; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CONDUCCIÓN DE AGUAS, POZOS PROFUNDOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y SERVIDA, PLANTA DE TRATAMIENTOS, POZOS SÉPTICOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPARACIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SU RESPECTIVA LECTURA Y ENTREGA DE FACTURAS; EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, MATADEROS, BODEGAS, PARQUEADEROS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES, OBRAS URBANÍSTICAS, PAISAJISMO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EN MADERA Y OTRAS; INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICIOS, MONTAJES DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ENFRIAMIENTO, INCENDIO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASCENSORES, MONTACARGAS, GRÚAS, OBRAS DE TRANSPORTE COMO VÍAS DE COMUNICACIÓN, PAVIMENTOS, PUENTES, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN, SEMAFORIZACIÓN. 4.LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VINCULADO, DEL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA Y DEMÁS PROGRAMAS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE SE ENCUENTREN FUNDAMENTADOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. PRESTAR SERVICIOS DE ACCESORIAS, CONSULTORÍAS, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y/O EVALUACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DEL ÁREA PÚBLICA, LA SALUD O SEGURIDAD SOCIAL. ASESORAR JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADSCRITAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOBRE DIFERENTES ASPECTOS DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. ASÍ COMO A ENTES PRIVADOS Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, AUDITORÍA Y CONTROL A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/06 - 11:33:35 **** Recibo No. S000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180906-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION KRwgYyZhrG

CONTABILIDAD PÚBLICA Y TRIBUTARIA. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO FISCAL. ELABORACIÓN DEL PLANES DE DESARROLLO, PLANES DE ACCIÓN, PLANES DE ATENCIÓN BÁSICA - PAB. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE DICHS PLANES. ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA. 5.GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS MICRO EDUCATIVOS, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE EMPRESAS EN DISTINTAS ARES DE LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA. 6.INFRA ESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS, PLANEACIÓN Y SALUD PÚBLICA, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, ASESORÍA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIO DE SUELOS, TOPOGRÁFICOS, HIDROGRÁFICOS; ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS; ASESORÍAS FINANCIERAS, CONTABLES, AUDITORIAS Y REVISORÍA FISCAL. EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER DIFERENTE QUE PERMITAN EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y CONTRATAR CON EL ESTADO COLOMBIANO Y CUALQUIER CONTRATO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	100.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	100.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	100.000,00	2.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10511 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ QUINTO JAMINSON	CC 71,351,035

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/06 - 11:33:35 **** Recibo No. 8000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180906-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KRWgYyZhrG

LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR
MATRICULA : 69463
FECHA DE MATRICULA : 20130124
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180830
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR. 76 82-32
BARRIO : PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO : 05147 CAREPA
TELEFONO 1 : 3166812424
TELEFONO 2 : 3176369145
CORREO ELECTRONICO : jaminson02@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 254,763,400

CERTIFICA

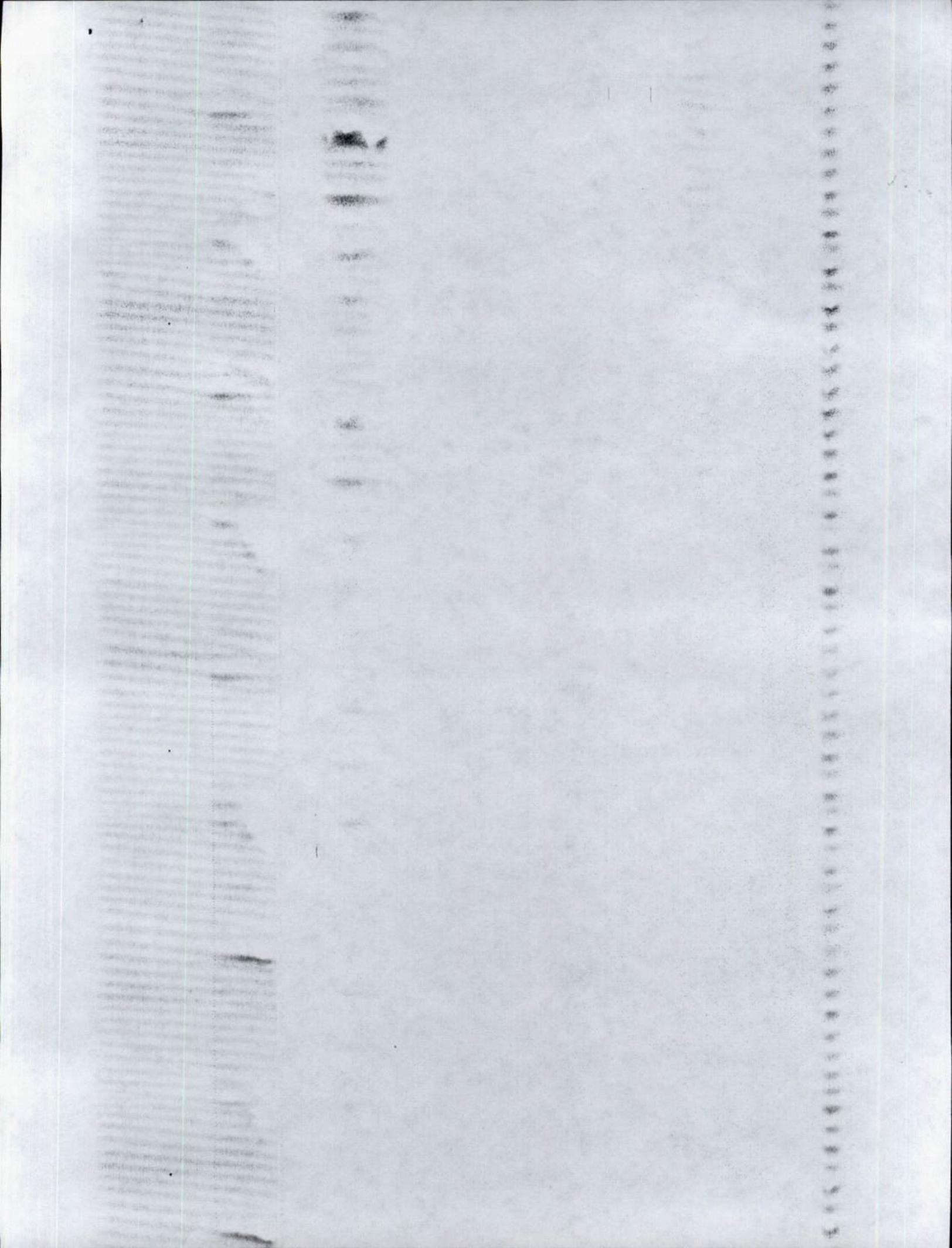


CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/06 - 11:33:35 **** Recibo No. S000115306 **** Num. Operación. 90-RUE-20180906-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION KRWgYyZHRG

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500988791



20185500988791

Bogotá, 11/09/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
CARRERA 76 NO 82-32
CAREPA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40610 de 10/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 40608.odt

中華民國二十九年十月一日

第一條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第二條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第三條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第四條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第五條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第六條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第七條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第八條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第九條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。
第十條 凡在本國境內之中華民國國民，均應遵守法律，不得有違法律之行為。



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RA010908841CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
CONCIENZAR S.A.S.

Dirección: CARRERA 76 NO 82-32

Ciudad: CAREPA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
13/09/2018 15:27:05

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

HORA _____ QUIEN REGIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

